

**DECRETO DE ALCALDIA N° 919 / 2020.****ZAPALLAR,** 25 MAR 2020**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°316/2020 de fecha 24 de enero 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 1711 de fecha 10 de Marzo de 2020, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU VERANO, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 04 de Febrero de 2020.

**DECRETO:**

**APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA SAPU VERANO,** firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** de fecha 04 de Febrero de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

SECRETARIO MUNICIPAL  
Germán Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



ALCALDE  
Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / DESAM / lab



G.R.M.



Gobierno  
de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N° 89 de fecha 20.02.2020

RESOLUCION EXENTA N°

1711

VIÑA DEL MAR,

10 MAR. 2020

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08 / 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°179/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU VERANO**", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0896 de fecha 14 de febrero del 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 04 de febrero del 2020 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 04 de febrero del 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de enero del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias –SAPU VERANO**" el cual fue aprobado por resolución exenta N°896 de fecha 14 de febrero de 2019.

2°.- Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias -SAPU VERANO** en los Cesfam Zapallar y Catapilco de la comuna de Zapallar, por un monto de **\$44.377.866.- (Cuarenta y cuatro millones, trescientos setenta y siete mil, ochocientos sesenta y seis pesos)**.

Los recursos fueron transferidos de acuerdo a la siguiente tabla, basada en la ficha comunal:

<b>PRESUPUESTO Asig. Anual según Resolución</b>	<b>Remesa Recibida MINSAL</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>
\$ 44.377.866	\$ 44.377.866	\$ 14.792.622	\$ 29.585.244

3°.- La Municipalidad en este acto declarará haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República. Sin observaciones al proceso de rendiciones.

5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias –SAPU VERANO**". Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Certificados de funcionamiento del dispositivo, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los determinados por referente técnico del SS.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Zapallar utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "Programa Servicio de Atención Primaria –SAPU VERANO".

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución Toma de Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Zapallar utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "Programa Servicio de Atención Primaria –SAPU VERANO". Por lo tanto, **no corresponde** devolución de los montos entregados para la ejecución del Programa.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**D. ALFREDO MOLINA NAVES**  
**DIRECTOR (S)**

**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

  
EU.CHB /CA.SFT /pcm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

## LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2019

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**(Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia –SAPU VERANO)**

En la ciudad de Viña del Mar, a 04 de febrero 2020, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **D. Alfredo Molina Naves**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, ambos domiciliados en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de enero del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado “**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias –SAPU VERANO**” el cual fue aprobado por resolución exenta N°896 de fecha 14 de febrero de 2019.

2°.- Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias -SAPU VERANO** en los Cefsam Zapallar y Catapilco de la comuna de Zapallar, por un monto de **\$44.377.866.-** (Cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos).

Los recursos fueron transferidos de acuerdo a la siguiente tabla, basada en la ficha comunal:

Concepto	Cantidad	Saldo	Saldo
\$	44.377.866	\$ 44.377.866	\$ 14.792.622 \$ 29.585.244

3°.- La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República. Sin observaciones al proceso de rendiciones.



5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias –SAPU VERANO". Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Certificados de funcionamiento del dispositivo, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los determinados por referente técnico del SS.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud declara que la I. Municipalidad de Zapallar utilizó el 100% de los recursos traspasados en el "Programa Servicio de Atención Primaria –SAPU VERANO".

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución Toma de Razón N°120950/179/2019 de la Contraloría General de la República. La facultad de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



*[Handwritten signature]*  
**D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



*[Handwritten signature]*  
**D. ALFREDO MOLINA NAVES**  
**DIRECTOR (S)**

**SS. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

*[Handwritten signature]*  
EU.CHB/CA.GM/aeg.



PP/P/JS/GE/lab